



Por la cual se conforma el Comité de Verificación de requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Atención Sector Agropecuario vigencia 2021

**EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DEL CENTRO ATENCION SECTOR  
AGROPECUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL  
RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el Decreto 249 de 2004, la circular No: No: 01-3-2020-000195 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la contratación de servicios personales en el SENA se desarrolla a la luz de los principios establecidos para la función administrativa así como para las actuaciones contractuales de las entidades estatales dispuestos por la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993.

2. Que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004: "(...) Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: (...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control de talento humano de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (...)"

Que en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

3. Que en todas las actuaciones que adelanten los servidores públicos se debe observar lo establecido en la Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

4. Que la contratación de instructores se debe adelantar utilizando el Banco de Instructores contratista dispuesto a través de la aplicación web de la agencia pública de empleo SENA-APE.

5. Teniendo en cuenta las medidas establecidas por las autoridades nacionales, departamentales y locales para mitigar la expansión de la pandemia generada por el Covid-19, y las dificultades técnicas y logísticas que se han generado en el 2020 a nivel mundial y nacional, se prorroga para el año 2021 la vigencia del Banco de Instructores conformado con base en la Circular No. 01-03-2019-00156 de 2019 y los demás lineamientos emitidos en virtud de ésta.

Como consecuencia de lo anterior, los Centros de Formación Profesional pueden contratar en el 2021 a las personas que ya fueron escogidas y contratadas en el 2020 de ese Banco de Instructores, siempre y cuando sea en el mismo Centro de Formación y la persona haya sido escogida utilizando los criterios señalados en la Circular 01-03-2019-00156 y en los lineamientos derivados de ella.

5. Que la conformación del Banco de Instructores no es un concurso de méritos, no genera continuidad en la contratación de servicios personales para vigencias posteriores al



**RESOLUCIÓN No. 66 00006 DE 2021**

Por la cual se conforma el Comité de Verificación de requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Atención Sector Agropecuario vigencia 2021

2021, y la suscripción del contrato queda sujeta a las necesidades del Centro y a la disponibilidad de recursos presupuestales durante el año 2021.

6. Que de acuerdo a lo señalado por la Circular No.: 01-3-2020-000195 del 4 de noviembre del 2020, cada Centro de Formación debe integrar un "Comité de Verificación" conformado por los Coordinadores Académicos, Coordinador de Formación Profesional y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el subdirector de Centro para que su integración sea impar.

8. Que para escoger a las personas a contratar la circular No. 01-3-2020-000195 señalo los criterios objetivos de selección.

9. Que para los fines expuestos y siguiendo los lineamientos emitidos desde la dirección General del SENA, se procede a integrar el comité de verificación de requisitos y escogencia de contratistas para la selección de instructores durante la vigencia 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Integrar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas instructores del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA Regional Risaralda para la vigencia 2021, el cual quedará conformado así:

- **Coordinadores Académicos**  
Carlos Fernando Cardona Lancheros  
Natalia Marulanda Méndez
- **Coordinador de Formación Profesional**  
Marta Cecilia Herrera Ríos
- **Funcionarios designados por el Subdirección de Centro**  
John Edwin Cardona Marín  
Héctor Mauricio Ortiz Robledo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para escoger a la(s) persona(s) a contratar por el Centro Atención Sector Agropecuario del SENA Regional Risaralda, el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas instructores, actuará conforme a los lineamientos de la circular No. 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020 emanada por la Dirección General del SENA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese y entréguese copia de la presente resolución a los integrantes del comité de verificación de requisitos y escogencia de contratistas.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, a los 21/01/2021

Firmado digitalmente por  
Germán Andrés Sánchez  
Sánchez  
Fecha: 2021.01.21 11:15:53  
-05'00'

**GERMAN ANDRES SANCHEZ SANCHEZ**  
**Subdirector (E) Centro Atención Sector Agropecuario**

Revisó: Daniel Felipe Gutiérrez León, Abogado Centro de Formación  
Elaboró: Alexandra Valencia Carmona, Apoyo Administrativo Subdirección